

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 1 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022

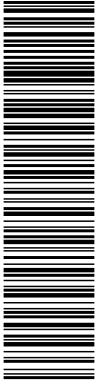
En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 13 DE ENERO DE 2022, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.- Asiste telemáticamente
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

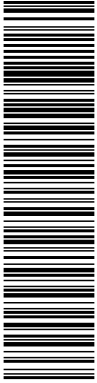
Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA. Asisten también el Tesorero Municipal D. JULIÁN LUCENA HERRAEZ y el Interventor Municipal D. SERGIO MARTÍNEZ SUAREZ.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 2 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

0.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL PLENO MUNICIPAL.-

01.- ACTA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=10&end=67>

Se somete a votación el acta borrador de la sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2021. No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.

1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL.-

1.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA DE RESOLUCION DE ESCRITOS DE ALEGACIONES PRESENTADOS EL 24/11/2021 Y REGISTRADOS CON EL N.º 11.307, 11.310 Y 11.420 CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE MODIFICACION, DEROGACION O APROBACION DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=70&end=196>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

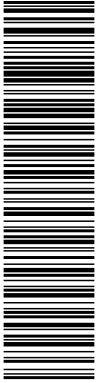
<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE ESCRITOS DE ALEGACIONES PRESENTADOS EL 24/11/2021 Y REGISTRADOS CON EL N° 11.307, 11.310 Y 11.420 CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE MODIFICACION, DEROGACION O APROBACION DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 3 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C9668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

”

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADOS EL 24 DE DICIEMBRE DE 2.021 Y REGISTRADOS CON Nº 11.307, 11.310 Y 11.420 CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.021 DE MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN O APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

- Ordenanza del IBI, modificación.
- Ordenanza del ICIO, modificación.
- Ordenanza del IIVTNU, derogación.
- Ordenanza del IAE, modificación.
- Ordenanza General de Recaudación, nueva aprobación.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría y la Tesorería Municipal que se transcribe literalmente a continuación:

<< INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL.-

Ref expdte. Nº 2/2021.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.-

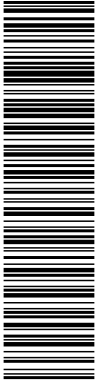
ANTECEDENTES.-

El pasado día **28 de diciembre de 2.021**, en sesión extraordinaria del **PLENO MUNICIPAL**, se adoptó un acuerdo, en cuya virtud, se pretendía dar **RESOLUCIÓN DE las ALEGACIONES PRESENTADAS Y acordar la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES O APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES** que se han mencionado en el título.

El **acuerdo fue expuesto al público, incluyendo el texto íntegro de las ordenanzas, en el BOP de 29 de diciembre de 2.021; y se adoptó de conformidad con el dictamen aprobado ese mismo día en la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**, en el que se propuso que el Pleno aprobara la propuesta de la Alcaldía para que se desestimaran todas las reclamaciones presentadas, que SUPUESTAMENTE constaban en el Registro Municipal hasta el 27 de diciembre de 2.021, **contra el acuerdo de aprobación inicial de aprobación, modificación, o derogación de las ordenanzas mencionadas, realizado por el Pleno Municipal el 5 de noviembre de 2.021, y expuesto al público, abriendo el periodo de alegaciones contra el mismo, mediante Edicto Publicado en el BOP de 10 de noviembre de 2.021, que obra en el expediente.**

El Plazo de alegaciones abierto en virtud del Anuncio mencionado, había finalizado el 24 de diciembre de 2.021.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 4 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C9668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La propuesta de desestimación se basaba en un Informe de la Tesorería y la Secretaría Municipal de fecha 23 de diciembre de 2.021, incorporado al expediente; pues, **como quedó constancia en la Comisión de Hacienda, la secretaría municipal entendía que ese informe daba respuesta a todas las cuestiones planteadas en las distintas alegaciones recibidas y registradas hasta el día 27 de diciembre de 2.021.**

Sin embargo, el mismo día de la celebración del Pleno, 28 de diciembre de 2.021, tras la celebración de éste, y con el nº de entrada 11.420, se registra en el Ayuntamiento un escrito de alegaciones contra la publicación del mencionado acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre, presentado por DON EDUARDO SAÍNZ EZQUERRA en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno en León, a través del sistema GEISER, el 24 de diciembre de 2.021 a las 12:19 horas.-

Además y tras revisar a fondo el registro de entradas, se ha detectado la existencia de otros dos escritos de alegaciones con contenido prácticamente idéntico al registrado con el nº 11.420

Uno, registrado el 24 de diciembre por Miguel Fdez. Llamazares, con el nº 11.307.

Otro, registrado el 27 de diciembre por la Agrupación local del PSOE de Villaquilambre, con el nº 11.310, aunque fue enviada por correo electrónico el día 24 de diciembre.

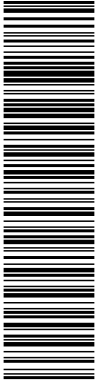
Existen además otro grupo de alegaciones, presentadas el 27 de diciembre, que responden al mismo modelo genérico de las que fueron atendidas por el Pleno del 28 de diciembre.

Puesto que, como ya se ha dicho, el plazo de alegaciones finalizó el 24 de diciembre, no vamos a atender aquí las alegaciones del día 27 de diciembre, puesto todas ellas están fuera de plazo; y, en cualquier caso, sus argumentos atendidos en los informes anteriores de la tesorería municipal

Es preciso, sin embargo, atender a las alegaciones nº 11.307, 11.310 y 11.420, pues incluyen nuevos argumentos y fundamentos que no se contenían en ninguna de las anteriormente recibidas.

La reclamación nº 11.420 fue puesta en conocimiento de la Secretaría el mismo día 28 de diciembre después de celebrado el Pleno. De conformidad con lo establecido en el artículo 16,4 la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) la reclamación se consideró presentada dentro del plazo; y atendiendo a que el artículo 17, 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) exige claramente que **la adopción y ejecución del acuerdo de aprobación definitiva de las aprobaciones, modificaciones, o derogaciones de las Ordenanzas provisionalmente aprobadas se adopte tras la "resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado", la Alcaldía, ejerciendo las competencias que le atribuye el párrafo r) del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, ha acordado, mediante DECRETO de fecha 30 de diciembre de 2.021, lo siguiente:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 5 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C9668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

"PRIMERO.- Declarar la suspensión de la ejecución de los acuerdos de aprobación, modificación o derogación de las ordenanzas fiscales DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES; IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA; IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS;; IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN adoptados por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2.021 a los que se ha hecho mención en los antecedentes, anulando, a todos los efectos, la validez del edicto publicado el día 29 de diciembre pasado en el BOP con la aprobación definitiva y la entrada en vigor de dichas modificaciones. La suspensión se mantendrá hasta tanto se resuelva por el Pleno la reclamación presentada el día 24 de diciembre de 2.021 mencionada también en los antecedentes y que es el objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el BOP, mediante Edicto en el que se advertirá que queda suspendida la entrada en vigor de las Ordenanzas mencionadas."

Suspendida la ejecución del acuerdo Plenario, por no incluir en el mismo la resolución de la reclamación nº 11.420, objeto de este informe, **procede ahora resolver esta reclamación-11.420- y las otras dos presentadas en plazo - 11.307 y 11.310-, lo que deberá realizarse por el Pleno Municipal, **a cuyo fin**, a petición de la alcaldía; y para que sirva como elemento de juicio al órgano competente para resolver dicha reclamación, **se emite el siguiente informe****

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

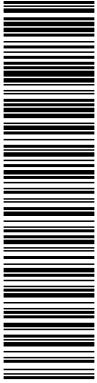
En las citadas reclamaciones se plantea que, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del TRLHL, la publicación de dicho acuerdo sometiénolo a información pública por plazo de treinta días, se llevó a cabo mediante publicación en el BOP nº 213 de 10 de noviembre de 2.021; **pero que se omitieron la inserción del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la publicación en un periódico diario no oficial "de los de mayor difusión de la Provincia"**.

Estudiada la alegación y el expediente tramitado por los departamentos de tesorería y secretaría, **se comprueba que, debido a un error de tramitación, efectivamente, no se cumplió con todos los requisitos formales que exige el citado artículo:**

Veamos. El artículo 17,1, y 2 establecen lo siguiente:

- 1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 6 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D035198C1F0E564C6668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Es decir, al tratarse de Villaquilambre, un municipio de más de 10.000 habitantes, **se exige la publicación del acuerdo de aprobación provisional en los tres medios: el tablón municipal, el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión de la provincia.**

Sin embargo, en el expediente **sólo consta la publicación en el BOP**, en el nº y fecha que se ha mencionado, **pero no consta que se haya realizado la publicación en el tablón de anuncios, ni en uno de los diarios de mayor difusión.**

Es por ello que las 3 reclamaciones presentadas a las que nos venimos refiriendo deben estimarse plenamente, con las siguientes

CONSECUENCIAS JURÍDICAS.

La consecuencia de tal infracción comporta un **vicio procedimental de nulidad de pleno derecho del trámite de información pública y del acuerdo de aprobación definitiva adoptado el 28 de diciembre, por aplicación del art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre –prescindir total y absolutamente del procedimiento–.**

Ello porque el período de información pública es al mismo tiempo trámite de audiencia, a los interesados, este trámite considerado esencial en la formación de la voluntad de los órganos de la Administración, que adquieren especial relieve a tenor del art. 105.a) de la CE, sin que quepa admitir el carácter no invalidante de la infracción, ni la ausencia de indefensión (STS de 27 de junio de 2006).

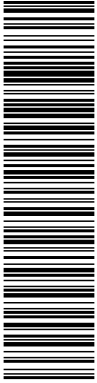
Teniendo en cuenta que las tres modalidades de anuncio se configuran como garantía de la efectividad del **principio de seguridad jurídica del contribuyente**, parece lógico exigir que las tres han de cumplir su finalidad, razón por la cual ha de entenderse que el plazo de exposición al público debió comenzar a computarse a partir de la fecha en que tuvo lugar el último de los anuncios.

El Tribunal Supremo, así se ha pronunciado, en numerosas sentencias, entre otras, de 21 de febrero de 2005, rec. de casación 1043/2000, en la que se declara que **si no coinciden las fechas de publicación el plazo ha de computarse desde la fecha de la última de las publicaciones obligatorias.**

En este caso, el Ayuntamiento de Villaquilambre incumplió la normativa establecida, **al haberse limitado la publicación a la del BOP**, sin publicar en los periódicos de la Provincia anuncio indicativo de tales modificaciones, ni exponerlo en el tablón de la entidad durante los treinta días preceptivos.

Ante esta realidad, procede determinar las consecuencias de la infracción en el expediente tramitado.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 7 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En el supuesto planteado, el hecho de no haber publicado los anuncios de aprobación inicial de las Ordenanzas en la forma exacta que exige el art. 17 del TRLHL, **ha afectado con el vicio de nulidad de pleno derecho a todo lo actuado desde la inicial aprobación por el Pleno Municipal, de manera que no puede subsanarse ninguno de los trámites seguidos desde dicho acuerdo plenario hasta la fecha, por lo que la Corporación deberá anular los acuerdos de aprobación definitiva de las ordenanzas aprobados el día 28 de diciembre de 2.021.**

Si además se decidiera llevar a puro y debido efecto las modificaciones acordadas inicialmente en el pleno de fecha 5 de noviembre de 2.021, habría de comenzar de nuevo con los trámites señalados en el artículo 17 del TRLRHL.; es decir: Exposición al público en la forma señalada en los párrafos 1 y 2, recepción de reclamaciones, resolución de todas las que se hubieran presentado dentro de plazo y nuevo acuerdo de aprobación definitiva

De manera que **las modificaciones que se pretenden para los tributos de devengo periódico no entrarían en vigor hasta que no se realizaran dichos trámites, y en ningún caso antes del 1 de enero de 2023**, y las relativas a los tributos u ordenanzas que no sean de devengo periódico (como es el caso de la derogación del IIVTNU), así como la ordenanza general de recaudación, sí podrían entra en vigor, tras la nueva realización, de forma adecuada, del trámite de publicación, y la resolución, en su caso de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva.

El órgano competente para la adopción de estos acuerdos sería el Pleno Municipal de conformidad con la competencia que le atribuye el párrafo d) del artículo 22,2 de la mencionada LBRL; que deberá adoptar el acuerdo con el quorum de mayoría simple de sus integrantes, de acuerdo al artículo 47 de la misma LBRL.

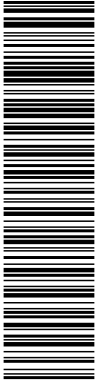
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados; y cuantos puedan ser de aplicación al caso, **los abajo firmantes, elevan la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, QUE DEBERÁ REALIZARSE POR EL CONCEJAL DE HACIENDA O EL ALCALDE Y ELEVARSE AL PLENO PARA APROBACIÓN

1.- **Estimar los escritos de alegaciones presentados el 24 de diciembre DE 2.021 y registrados con números 11.307, 11.310 y 11.420 contra la exposición al público del acuerdo del pleno municipal de fecha 5 de noviembre de 2.021 de modificación, derogación o aprobación de diversas ordenanzas fiscales, declarando nulo el trámite de información pública de dicho acuerdo y la aprobación definitiva del mismo acordada el día 28 de diciembre de 2.021, ya que sólo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y no en el Tablón de anuncios ni en un diario de los de mayor difusión de la provincia, con manifiesta infracción de lo exigido por los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del TRLRHL**

2.- **Anular el acuerdo de aprobación definitiva de las Modificaciones, derogaciones o nuevas aprobaciones de las ordenanzas que están aprobadas inicialmente desde el 5 de noviembre de 2.021; y que fue adoptado por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2.021, al haberse adoptado, en contra de lo exigido por el párrafo 3 del artículo 17 del TRLRHL, sin que se hubieran**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 8 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



resuelto todas las reclamaciones presentadas en plazo contra el acuerdo de aprobación inicial; y al no haberse realizado de forma correcta el trámite de información al público del acuerdo aprobación inicial adoptado el 5 de noviembre del mismo año.

Villaquilambre, 4 de enero de 2.021

EL TESORERO

EL SECRETARIO

Fecha y firma digital

>>

En su virtud, y vistos los preceptos legales, se propone que por parte del Pleno se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar los escritos de alegaciones presentados el 24 de diciembre DE 2.021 y registrados con números 11.307, 11.310 y 11.420 contra la exposición al público del acuerdo del pleno municipal de fecha 5 de noviembre de 2.021 de modificación, derogación o aprobación de diversas ordenanzas fiscales, declarando nulo el trámite de información pública de dicho acuerdo y la aprobación definitiva del mismo acordada el día 28 de diciembre de 2.021, ya que sólo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y no en el Tablón de anuncios ni en un diario de los de mayor difusión de la provincia, con manifiesta infracción de lo exigido por los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del TRLRHL.

SEGUNDO.- Anular el acuerdo de aprobación definitiva de las Modificaciones, derogaciones o nuevas aprobaciones de las ordenanzas que están aprobadas inicialmente desde el 5 de noviembre de 2.021; y **que fue adoptado por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2.021**, al haberse adoptado, en contra de lo exigido por el párrafo 3 del artículo 17 del TRLRHL, sin que se hubieran resuelto todas las reclamaciones presentadas en plazo contra el acuerdo de aprobación inicial; y al no haberse realizado de forma correcta el trámite de información al público del acuerdo aprobación inicial adoptado el 5 de noviembre del mismo año.

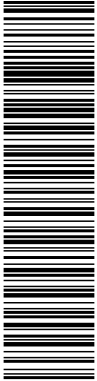
En Villaquilambre,
El Concejal de Hacienda,
Fdo: Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma en formato digital)

“

Leído el informe - propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento

8

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 9 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C3572986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR**, que computan como 4
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE**, que computa como 2
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE**, que computa como 1
- **1 CIUDADANOS**, que computan como 2

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA**, que computan como 6.
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE**, que computa como 2

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se produce la siguiente INTERVENCIÓN:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=215&end=231>

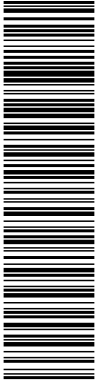
No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE, 2 PODEMOS VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 10 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ESTIMAR los escritos de alegaciones presentados el 24 de diciembre DE 2.021 y registrados con números 11.307, 11.310 y 11.420 contra la exposición al público del acuerdo del pleno municipal de fecha 5 de noviembre de 2.021 de modificación, derogación o aprobación de diversas ordenanzas fiscales, declarando nulo el trámite de información pública de dicho acuerdo y la aprobación definitiva del mismo acordada el día 28 de diciembre de 2.021, ya que sólo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y no en el Tablón de anuncios ni en un diario de los de mayor difusión de la provincia, con manifiesta infracción de lo exigido por los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del TRLRHL.

SEGUNDO.- ANULAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES O NUEVAS APROBACIONES DE LAS ORDENANZAS que están aprobadas inicialmente desde el 5 de noviembre de 2.021; y **que fue adoptado por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2.021**, al haberse adoptado, en contra de lo exigido por el párrafo 3 del artículo 17 del TRLRHL, sin que se hubieran resuelto todas las reclamaciones presentadas en plazo contra el acuerdo de aprobación inicial; y al no haberse realizado de forma correcta el trámite de información al público del acuerdo aprobación inicial adoptado el 5 de noviembre del mismo año.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ASUNTOS DIVERSOS.-

2.1.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 2021/2071 DE REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO.

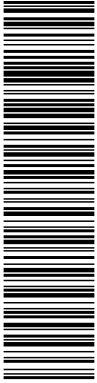
D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qj2Is9h1aY?start=241&end=315>

Por el Secretario se da cuenta del decreto de Alcaldía nº 2021/2071 sobre el asunto de referencia del que también ha tomado conocimiento la Comisión Informativa General de fecha 10/01/2022, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

REFERENCIA: Decreto de Revocación de la delegación competencia tráfico

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 11 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



TÍTULO: REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRAFICO QUE FUE ACORDADA MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA 2020/1716.

Visto el informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2021, según el cual se propone: Vista la Providencia de tramitación acordada en la Comisión de Coordinación de Concejalías delegadas de fecha 17 de diciembre de 2021, emitida en fecha 20 de diciembre de 2021, y notificada el 22 de diciembre, en relación al siguiente asunto:
(copia literal)

DOCUMENTO O PROPUESTA QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:

El aportado por el departamento, un informe del Jefe de la Policía Local, con el siguiente contenido

Teniendo conocimiento que con fecha 03 de febrero de 2022 (jueves), dará comienzo el 44 curso Selectivo de Formación Básica para policías locales de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005 de 10 de noviembre y lo establecido en el artículo 2 de la Orden IJY 42/2009 de 14 de enero, por el que se establece el régimen y programa formativo en la categoría de Agente.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento incorporará cuatro (4) alumnos a dicho curso, desde esta Jefatura de policía se propone:

Que esa Alcaldía lleve a cabo la toma de posesión de los mismos para el día 01 de febrero de 2022 (martes).

Y para que así conste para conocimiento y efectos oportunos y todo ello a falta de mejor criterio, se informa y firma por el Oficial-Jefe de policía local Don Agripino Diez Bayón, en Villaquilambre a 16 de diciembre de 2021

Es sometido a la Consideración de la CCCD para que dado que el 31 de enero de 2022 los 4 nuevos agentes seleccionados en el turno libre tienen que estar incorporados a la academia de Ávila, tendrán que tomar posesión con anterioridad, proponiendo el día 28 de enero de 2022.

Se tiene en cuenta también que hay nombrados otros 2 agentes en el turno de movilidad, cuya toma de posesión puede realizarse el 1 de enero de 2.022, por lo cual, a partir de dicha fecha, podría retomarse el servicio nocturno de la policía local, y, además, revocar las competencias sancionadoras en materia de tráfico, acordadas mediante Decreto de la Alcaldía 2020/1716 de 18 de noviembre, en el que, de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado el 12 de noviembre de 2.020, el Alcalde acodó, lo siguiente:

ÚNICO. - Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de León la aceptación de la delegación de la competencia atribuida a esta Alcaldía por los siguientes artículos del TRLTCVSV: 84.4 para la sanción por infracción de las normas de circulación cometidas en vías urbanas del Municipio de Villaquilambre; y las del artículo 7 en sus apartados a); c) -en su apartado segundo y tercero-; e) y f). Todo ello en horario de 23:00 a 7:00 horas.

TRAMITACIÓN ACORDADA:

Se analizan por la CCCD los documentos y cuestiones planteados, acordándose lo siguiente:

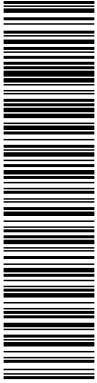
Se acuerda que se de posesión a los cuatro agentes del turno libre el 28 de enero, y a los dos agentes del turno de movilidad el 1 de enero.

En esa fecha podrá retomarse el servicio nocturno, por lo que el departamento de policía confirmará este extremo y elevará propuesta de Decreto, para revocar la delegación de las competencias en materia de tráfico que fue acordada por Decreto de la Alcaldía 2020/1716 de 18 de noviembre, de conformidad con la autorización del acuerdo Plenario adoptado el 12 de noviembre de 2.020, y que se adoptó como consecuencia de la falta de efectivos suficientes para prestar el servicio nocturno.

De conformidad con todo ello, debatido el asunto por la CCCD, se insta al departamento que lo sometió a consideración y a las concejalías señaladas como responsables o colaboradoras de la misma que garanticen la realización de las siguientes acciones por los funcionarios o colaboradores que se indican, lo que será ordenado por la Secretaría mediante el lanzamiento, en el expediente de referencia, de los procesos de petición de las tareas que procedan:

Dado que en la misma se me ordena la siguiente tarea: Proponer Decreto revocando la delegación de las competencias en la Dirección provincial de tráfico que

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 12 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C868B03DC37C357298ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

fue acordada mediante Decreto de la Alcaldía 2020/1716, de fecha 12 de noviembre; dando cuenta al Pleno de la aprobación de este Decreto en la primera sesión que se celebre tras la misma. La Comisión de Coordinación ACUERDA impulsar la tramitación del expediente en la forma que se ha indicado en el apartado de TRAMITACIÓN ACORDADA. La presente providencia de tramitación, una vez aprobada por esta Secretaría servirá como soporte documental justificativo de las tareas o trámites que se encomiendan en los respectivos procesos; y se garantizará su conocimiento y ejecución por las Concejalías y funcionarios afectados sometiéndola a la firma de revisión de todos ellos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 20 de noviembre de 2020, que resuelve asumir la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Villaquilambre. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, en tanto subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios municipales sean insuficientes. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León del lunes 30 de noviembre de 2020.

Lunes, 30 de noviembre de 2020 Boletín Oficial de la Provincia de León Número 224 • Página 35

Ministerio del Interior

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de León

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su apartado cuarto, párrafo primero que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la normativa aplicable.

A continuación el párrafo tercero del apartado cuarto del citado artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 20 de noviembre de 2020, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

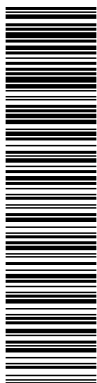
En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

Resuelvo:

Asumir, desde la fecha de la presente Resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Villaquilambre. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, en tanto subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

León, a 26 de noviembre de 2020.-El Jefe Provincial de Tráfico, Gonzalo Emilio León Vázquez.

34491



Vista la Orden General 7/2021 del Jefe de la Policía Local, que ordena a todos los Policías, que a partir del 10 de enero de 2022 se cumpla el "cuadrante 7-2 3-2 7-7 en turnos de mañana, tarde y noche.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YDDAS-SU30K-BEEM Fecha de emisión: 23 de Diciembre de 2021 a las 9:18:46 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Jefe de Policía del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 22/12/2021 07:24	ESTADO FIRMADO 22/12/2021 08:08



CIRCULAR Nº 7 / 2021

**JEFATURA POLICIA LOCAL DE VILLAGUILAMBRE
ORDEN GENERAL Nº: 7 / 2021**

ASUNTO.: Turnos de mañana, tarde y noche Enero 2022 .

Seguindo instrucciones de Concejalía de policía y Concejalía de personal, por aprobación en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021 por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas; se ordena a esta Jefatura de policía, que se realice cuadrante de turnos con mañanas, tardes y noches a partir del día 1 de enero de 2022 incluyendo a dos nuevos agentes.

Por lo que desde Jefatura de policía, y tras las gestiones oportunas con la Concejalía, se ordena a todos los policías afectos por el cuadrante de servicios, que a partir del día 10 de Enero de 2022, se cumplirá en su totalidad, es decir 7-2; 3-2; 7-7. - en turnos de mañana, tarde y noche.

Se adelantan y adjuntan anexos cuadrante para enero y febrero 2022
Lo que se comunica para su conocimiento y cumplimiento, en Villaguilambre a, 21 de diciembre de 2021.

El Oficial-Jefe,
Edu. Aguirre Diez Bayón.

JEFATURA DE POLICIA LOCAL

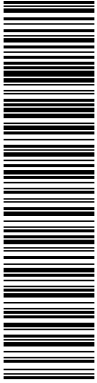
A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE POLICIA.- (T A B L Ó N)-

ENERO	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
2022-noches	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
A190/Cañal	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D	D	D	D
C214J.Man	D	M	M	M	M	M	M	D	T	T	A	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D	D	D	D	D
C219 Eva	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	D	D	D	D
C321J.Trapote	D	M	M	M	M	M	M	D	T	T	A	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	D	D	D	D
C190Matic	D	T	T	T	T	T	T	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T
C105Lorge	D	T	T	T	T	T	T	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M
A-80 Rabal	T	T	D	D	D	D	D	T	T	T	T	T	T	D	M	M	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
C-320 Diana	D	M	M	M	M	M	M	D	T	T	T	T	T	D	T	T	T	T	T	T	T	A	D	D	N	N	N	N
C198Ruiz	T	T	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	A	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T
C215 Javier	T	T	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T
C216 Sergio	M	M	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	A	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T
C104Falga	M	M	D	D	T	T	A	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M
C211Aresu	M	M	D	D	M	M	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M

El Oficial-Jefe,
Edu. Aguirre Diez Bayón.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E56/C86869B3D3C37C357298ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 14 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Considerando los siguientes **razonamientos jurídicos**:

✓ Art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según el cual *corresponde a los municipios*:

a) *La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

b) *La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

c) *La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

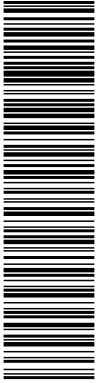
Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) *La autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*

e) *La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*

f) *El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 15 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21

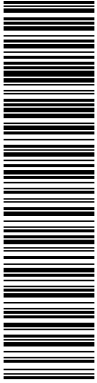


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C96689B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

- ✓ Art 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según el cual *la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable. Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio. Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.*
- ✓ Art 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, *las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas (...).*
- ✓ Art 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual *1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 16 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



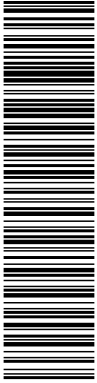
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C9668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios. Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente (...) 3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste. 4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. 5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación. No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo. **6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. (...)**

En definitiva, la Revocación de la Delegación de competencias es el Acto administrativo por el cual se deja sin efecto una delegación de competencias previamente establecida, de manera que el órgano delegante vuelva a ejercer las que había delegado. La revocación de competencias puede realizarse en cualquier momento.

Dado el reforzamiento de Agentes del Cuerpo de Policía Local y la Orden General 7/2021 del Jefe de la Policía Local, que ordena a todos los Policías, que a partir del 10 de enero de 2022 se cumpla el cuadrante en turnos de mañana, tarde y noche. En su virtud, considerando la propuesta del Informe Técnico de Policía Local y, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1.c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.4 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, He Resuelto:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 17 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1. Revocar la delegación de las competencias en la Dirección provincial de tráfico que fue acordada mediante Decreto de la Alcaldía 2020/1716, de fecha 12 de noviembre, por la que se delega la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.
2. Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de León.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

>>

Leído el decreto, el Pleno municipal TOMA CONOCIMIENTO DEL DECRETO 2021/2071 DE REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO.

2.2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ALCALDÍA, DESDE EL Nº 2021/1562 AL 2020/1958, AMBOS INCLUSIVE.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2Is9h11aY?start=327&end=350>

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía **desde el Nº 2021/1562 AL 2021/1958**, ambos inclusive.

El Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO de los decretos mencionados.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 18 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



3.- MOCIONES QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

3.1.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA MOSTRAR EL APOYO SIN FISURAS A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO MODIFIQUE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

➤ D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=369&end=420>

Por el Secretario Municipal se da cuenta de la Moción presentada, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente a continuación:



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE MOSTRAR EL APOYO SIN FISURAS A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO MODIFIQUE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

El Gobierno PSOE - Unidas Podemos ha acordado derogarla introduciendo enmiendas, en el trámite correspondiente, a la Proposición de Ley sobre modificación de dicha Ley de Seguridad Ciudadana que ha presentado el Grupo vasco del Congreso de los Diputados,

La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

De la misma manera, y esto es muy importante, la Ley 4/2015 surgió fundamentalmente porque tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser «infracciones administrativas» o «delitos leves».

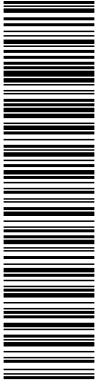
Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma del Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.

Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la policía un poder excesivo, sino que creó un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde su aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial dará oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente al terror.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 19 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E56/C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Su aplicación no generó las graves consecuencias pronosticadas entonces por sus detractores, ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la puesta en marcha de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid y de hecho, ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno. Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista.

La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional y así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre, manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y por ello insta al Gobierno de España a:

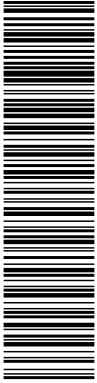
PRIMERO- Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación les asegura, y que las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.

SEGUNDO- Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos anunciados.

En Villaquilambre a 1 de diciembre de 2021.

FDO : EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
MARIA DEL CARMEN OLAIZ GARCIA

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 20 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C9668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que a continuación se indican:

- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=421&end=517>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejala de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=522&end=587>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejala de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=588&end=652>
- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=653&end=730>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejala de Leonistas por Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=731&end=889>

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (4 PP, 2 CIUDADANOS, 1 VIVE VILLAQUILAMBRE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE)

ABSTENCIONES: 8 (6 PSOE; 2 LEONESISTAS VILLAQUILAMBRE)

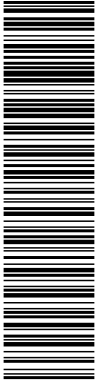
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España a:

PRIMERO: Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación les asegura y las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.

SEGUNDO: Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación de la Ley de Seguridad Ciudadana en los Términos anunciados.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 21 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



3.2.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, VIVE VILLAQUILAMBRE, CIUDADANOS, PODEMOS VILLAQUILAMBRE Y GRUPO SOCIALISTA PARA SUMARSE A LA RED DE CIUDADES LIBRES DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN.

➤ D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=953&end=1124>

Por el Secretario Municipal se da cuenta de la Moción presentada, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente a continuación:



MOCION PARA SUMARSE A LA RED DE CIUDADES LIBRES DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de **violencia de género** extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de "trabajo sexual"»?

Regular la prostitución legítima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

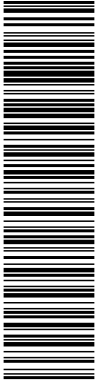
Al legitimarla se convierte en un **soporte del control patriarcal** y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una **alternativa aceptable para las mujeres** y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una **«opción para las pobres»**.

Si convertimos esta violencia en una **profesión** como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos **educar para la igualdad** en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución **estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados:** A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 22 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8689B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. **Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.**

Por eso **compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista** que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

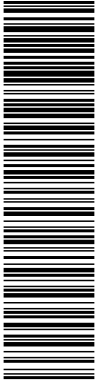
Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la **erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: Suecia penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por **plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos**. Cambiar su destino pasa por **perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en “Eurovegas” en nuestras ciudades**. Cambiar su destino pasa por **transformar la mentalidad de esos varones**, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque **los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos**.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. **Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución**, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una **coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos**.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 23 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1. Nuestro Ayuntamiento se **adhiera a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.**
2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una **campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.**
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que **se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.**
4. En colaboración con la Administración Central y Autónoma nuestro Ayuntamiento **centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.**
5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autónoma, **proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.**
6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas **erradicar la precariedad del mercado laboral** y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 24 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E56/C9669B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

bienes de la “industria del sexo” e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.

7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que **impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren** con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.
8. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado

En Villaquilambre a 28 de diciembre de 2021

Firma: Concejales/as de la Corporación Municipal

Partido Popular 	Leonesistas por Villaquilambre 	Vive Villaquilambre 
Partido de Ciudadanos 	Partido de Podemos 	Partido PSOE 

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (4 PP, 2 CIUDADANOS, 6 PSOE, 2 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE, 1 VIVE VILLAQUILAMBRE)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 25 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



VOTOS EN CONTRA: 0

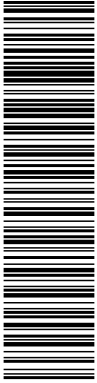
ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Nuestro Ayuntamiento se **adhiera a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.**
2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una **campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.**
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que **se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.**
4. En colaboración con la Administración Central y Autónoma nuestro Ayuntamiento **centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.**
5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autónoma, **proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.**
6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas **erradicar la precariedad del mercado laboral** y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 26 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C86689B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

bienes de la “industria del sexo” e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.

7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que **impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren** con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.
8. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado

3.3.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A TODOS LOS GRUPOS DE LA CORPORACIÓN A CENSURAR LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE ADELANTAR LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS AL PRÓXIMO 13 DE FEBRERO.

➤ D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=1160&end=1192>

Por el Secretario Municipal se da cuenta de la Moción presentada, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente a continuación:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 27 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Jorge Pérez Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

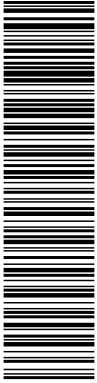
INSTAR A TODOS LOS GRUPOS DE LA CORPORACIÓN A CENSURAR LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE ADELANTAR LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS AL PRÓXIMO 13 DE FEBRERO

El pasado 20 de diciembre, el presidente de la Junta de Castilla y León anunció, a través de su cuenta de Twitter, la remodelación del Gobierno autonómico, con el posterior cese de los consejeros de Ciudadanos, sus socios tras las elecciones de mayo de 2019, así como la firma del Decreto de disolución de las Cortes y el adelanto electoral para el mes de febrero. La decisión unilateral de Fernández Mañueco, apenas unos días antes del debate para la aprobación de los Presupuestos Generales de Castilla y León, provocará la celebración de elecciones antes de que finalice la legislatura por primera vez en la historia de la comunidad autónoma.

La convocatoria electoral anticipada no sólo supone una anomalía en la tradición política de Castilla y León sino que paraliza de facto la tramitación parlamentaria de los Presupuestos autonómicos de 2022. Los argumentos esgrimidos por el PP para justificar su decisión responden a una lógica perversa y muy alejada de la realidad social, además de formar parte de una burda estrategia para provocar la ruptura del Gobierno de coalición por puro tacticismo electoral, en plena sexta ola de la pandemia y sin importar las consecuencias sobre la población.

En esta misma línea, las declaraciones públicas de la mayoría de actores políticos del ámbito autonómico, salvo de quienes son responsables únicos del adelanto electoral, coinciden en calificar como manipulación o conjunto de mentiras las soflamas de Fernández Mañueco en torno a la convocatoria electoral anticipada.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 28 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E56/C06689B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



La conveniencia de librarse antes de tiempo de Ciudadanos para verlo hundido electoralmente responde no sólo a las ansias del PP para mantener el poder a toda costa sino también a la necesidad de sortear las citaciones en los juzgados por los casos de corrupción que amenazan al Partido Popular.

Así, en el próximo mes de marzo, la Audiencia de Valladolid sentará en el banquillo a doce encausados por el caso "Perla Negra", también se juzgará la gestión del PP en la denominada "trama eólica". A estos casos, se suma la citación en calidad de investigados de Javier Iglesias, concejal del Consistorio salmantino y presidente de la Diputación Provincial, y del propio PP de Salamanca por la presunta financiación ilegal del partido en las primarias celebradas en 2017 que designaron a Fernández Mañueco, candidato del PP a la Junta de Castilla y León.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista considera acreditada la inoportunidad de la celebración de unas elecciones autonómicas anticipadas que no responden a los intereses generales sino únicamente a los intereses personales y particulares del PP y no a la supuesta deslealtad y traición de Ciudadanos.

Por todo ello, solicitamos el debate y la votación del siguiente:

ACUERDO

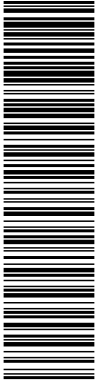
Censurar la absoluta irresponsabilidad del Presidente Fernández Mañueco de convocar elecciones autonómicas en Castilla y León el próximo 13 de febrero por motivos de conveniencia partidista y no por el interés general.

En Villaquilambre, a 9 de enero de 2022

Fdo. Jorge Pérez Robles

Portavoz del Grupo Municipal Socialista

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 29 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que a continuación se indican:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=1193&end=1325>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=1329&end=1923>
- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=1924&end=1995>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=1995&end=2072>
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL, Concejal de Ciudadanos:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=2074&end=2140>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=2141&end=2359>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=2364&end=2386>

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

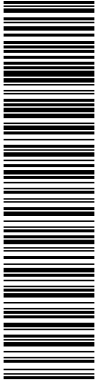
VOTOS A FAVOR: 10 (6 PSOE, 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE, 2 CIUDADANOS)

VOTOS EN CONTRA: 4 (4 PP)

ABSTENCIONES: 3 (2 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, 1 VIVE VILLAQUILAMBRE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 30 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E56/C8668B03DC37C3572986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

ÚNICO: Censurar la absoluta irresponsabilidad del Presidente Fernández Mañueco de convocar elecciones autonómicas en Castilla y León el próximo 13 de febrero por motivos de conveniencia partidista y no por el interés general.

3.4.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9h11aY?start=2451&end=2526>

Por el Secretario Municipal se da cuenta de la Moción presentada, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente a continuación:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 31 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357298ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación¹, la industria cárnica es:

- la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

- y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoría en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que

¹ https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/industria-agroalimentaria/20210707informeanualindustria2020-2021ok_tcm30-380020.pdf



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 32 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357298ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (“...they export this poor quality meat from these ill-treated animals”).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Villaquilambre :

PRIMERO. – Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO. Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO. – Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

En VILLAQUILAMBRE, a 10 de ENERO de 2022.

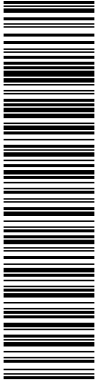
FDO: MARIA DEL CARMEN OLAIZ GARCIA

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que a continuación se indican:

- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=2527&end=2614>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejala de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=2615&end=2702>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejala de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=2702&end=2789>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO 13 ENERO 2022.docx	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVNGY-F0GZE-4DSPH Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2022 a las 8:32:03 Página 33 de 33	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 02/03/2022 15:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 02/03/2022 18:21	ESTADO FIRMADO 02/03/2022 18:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 532730 GVNGY-F0GZE-4DSPH 80D35198C1F0E564C8668B03DC37C357986ABC2A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonistas por Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=2791&end=3282>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=3283&end=3505>
- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.: <https://www.youtube.com/embed/qJ2ls9hl1aY?start=3506&end=3650>

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (4 PP)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE)

ABSTENCIONES: 5 (2 CIUDADANOS, 2 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE; 1 VIVE VILLAQUILAMBRE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, RECHAZA LA MOCIÓN.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS VERBALES

NO HUBO NI RUEGOS NI PREGUNTAS VERBALES

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:10 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)